


REPÚBLICA DE COLOMBIA AERONÁUTICA CIVIL <small>Unidad Administrativa Especial</small> 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL		
	CÓDIGO 1053-083	PUBLICACIÓN PAGINA WEB. RESOLUCIÓN DEVUELTA POR CORREO	JURISDICCIÓN COACTIVA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REF.: COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA NO. 1155
CONTRA: TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S. NIT. 800.122.572

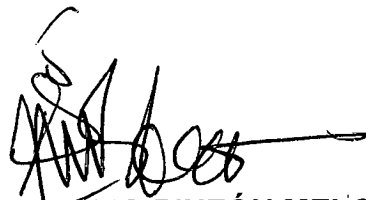
El Coordinador del Grupo Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se publica el siguiente aviso, devuelto por el correo:

“Notificación por Aviso de Resolución de Continuar Ejecución”, 1053-083-2018038909 del 04 de septiembre de 2018, junto con el acto administrativo objeto de notificación, Resolución No. 02445 del 21 de agosto de 2018.

El presente aviso se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página www.aerocivil.gov.co; por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del 28 de noviembre de 2018, hasta el 04 de diciembre de 2018; con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

“Para mayor información adicional favor dirigirse a la Avenida Eldorado No.103-15 Grupo Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, comuníquese a los teléfonos (57-1) 2963240 / 2963158, Bogotá, E-mail angel.pinzon@aerocivil.gov.co; andres.hinestroza@aerocivil.gov.co”

Cordialmente,



ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
 Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Andrés Felipe Hinestroza Betancourt ✓



Señor

TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S.

Att. Representante Legal Milton Cesar Arboleda Mazo o quien haga sus veces

AEROPUERTO ERNESTO CORTIZZO

Barranquilla - Atlantico

REF.: Proceso de jurisdicción coactiva 1155, contra TAXI AEREO
CARIBEÑO S.A.S.

ASUNTO: **Notificación por Aviso de Resolución de Continuar Ejecución**

Informo a usted que en desarrollo del proceso de cobro citado en referencia, este Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, profirió la Resolución No 02445 de 21 de agosto de 2018 que ordena Continuar la Ejecución en contra de TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S.; de la cual **se adjunta cop.a.**

Como quiera que el ejecutado no compareció al despacho para notificarse, lo cual le fue solicitado mediante oficio citatorio # 1053-083.2018037139 de agosto 23 de 2018, la notificación de la Resolución de Continuar la Ejecución queda surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso, en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; advirtiéndole, igualmente, que contra dicha resolución no proceden recursos en la vía gubernativa, artículo 836 del Estatuto Tributario.

Para cualquier información adicional, favor dirigirse a la Avenida Eldorado # 103-15, Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o comuníquese a los teléfonos 2963281 / 3158, de esta ciudad, E mail angel.pinzon@aerocivil.gov.co, andres.hinestroza@aerocivil.gov.co

Cordialmente,

ANGEL MARIO PINZON MELO
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Anexo: Lo anunciado.
Proyectó: Andrés Felipe Hinestroza Betancourt
Revisó: Ángel Mario Pinzón Melo
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2018038909



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
1053-492

Resolución Número

(# 02445)

21 AGO 2018

“Resolución por la cual se ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro #1155, seguido a TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S.”

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con fundamento en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), las leyes 1066 de 2006, y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, y 1437 de 2011 –CPACA–, y la Resoluciones internas 1357 de 2017 y 00629 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en desarrollo del proceso de cobro No. 1155 que se adelanta en contra de **TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S.** identificado (a) con NIT 800.122.572-7, libró mandamiento de pago de fecha 07 de marzo de 2016 por la suma de Doscientos Sesenta y Ocho Millones Quinientos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos M/CTE (\$268'500.645.00), más los intereses que se generen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma; la obligación reclamada corresponde a multa impuesta mediante la Resolución # 00071 de 09 de enero del 2014, confirmada por la Resolución 00139 de 22 de enero del 2015.

Que, revisados los antecedentes del proceso de cobro, obran en el expediente los radicados 1053-083-2016008807 de 08 de marzo de 2016, mediante los cuales se realizaron las citaciones al ejecutado para que compareciera a notificarse del mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario

Que como el ejecutado no compareció a notificarse del mandamiento de pago, este se remitió por correo a la misma dirección, mediante radicación 1053-083-2016036530 de 19 de septiembre de 2016, generándose acuse de recibo que obra en el expediente a folio 53.

Que vencido el término para proponer excepciones se observa que el ejecutado no propuso ninguna; además se han agotado en forma legal las etapas del proceso, esto es, conforme al debido proceso, tampoco canceló la deuda.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S.** identificado (a) con NIT 800.122.572-7 para obtener el recaudo del capital, más los intereses moratorios generados, hasta el día que se lleve a cabo el pago total de la obligación reclamada en el proceso de cobro # 1155.

SEGUNDO: Hacer investigación de bienes del deudor, si fuere necesario, y que una vez identificados se embarguen y se secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
1053-492

Resolución Número 21 AGO 2018

(#02445)

“Resolución por la cual se ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro #1155, seguido a TAXI AEREO CARIBEÑO S.A.S.”

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar al ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

QUINTO: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes del CPACA, advirtiendo al ejecutado que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 AGO 2018

ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
COORDINADOR GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

Elaboró: Andrés Felipe Hinestroza Betancourt

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL - BOGOTA

Dirección: AEROPUERTO EL DORADO - DIR. ADMITIVA P1 PROCESOS CONTRACTUA

Destinatario

Nombre/ Razón Social: TAXI AEREO CARIBEÑO

Dirección: APTO ERNESTO CORTISSOZ

Fecha Pre-Admisión: 06/09/2018 09:25:38

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 10442583

Fecha Pre-Admisión: 06/09/2018 09:25:38



RA006898241CO

8888 000	Nombre/ Razón Social: AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL - BOGOTA Dirección: AEROPUERTO EL DORADO - DIR. ADMITIVA P1 NIT/C.C/T.: 889889059 Referencia: 1053 Teléfono: Código Postal: 110911000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111583	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 Cerrado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 No contactado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	1111 583
	Nombre/ Razón Social: TAXI AEREO CARIBEÑO Dirección: APTO ERNESTO CORTISSOZ Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888009 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Hora: 16:22 Fecha de entrega: 06/09/2018 Distribución: C.C. Oscar 3174 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 181 dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa	

Valores Destinatario Remite

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
 No devolvió
 Pago de 2018
 Observaciones del cliente: 2018088908

1111583888000RA006898241CO



1111583888000RA006898241CO

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Principio de Procedencia: 1053-492 / www.472.com.co

El servicio de correo certificado es un servicio de correo certificado en el cual el remitente garantiza la entrega del correo en la fecha y hora acordada.